

Departamento de Capacitación y Programas

Artículo 302. El Jefe de Departamento de Capacitación y Programas, dependerá jerárquicamente del Director, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, organizar y proponer las acciones relativas a la capacitación;
- II. Presentar la propuesta de planes y programas de estudio;
- III. Organizar oportunamente los cursos de capacitación, así como las actividades relacionadas con los mismos;
- IV. Adecuar el contenido de los planes y programas de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización;
- V. Adecuar los programas de estudio a la modalidad de educación a distancia;
- VI. Tramitar ante las autoridades correspondientes la validación de los programas de capacitación;
- VII. Proponer convenios y acuerdos con Instituciones académicas para contribuir al desarrollo profesional;
- VIII. Elaborar y proponer el calendario para impartir la capacitación;
- IX. Proponer las actividades teórico-prácticas de seguimiento en el proceso de capacitación;
- X. Elaborar un informe, con base en el resultado obtenido de las encuestas aplicadas a los docentes o instructores;
- XI. Elaborar programas académicos para cursos de formación inicial, continua, profesionalización y capacitación; así como clasificar los videos que contengan grabaciones de cursos, con el fin de difundirlos al personal operativo de la Institución;
- XII. Recabar la documentación que se requiera de cada uno de los instructores de los cursos, para integrar su historial académico;
- XIII. Calendarizar los eventos transmitidos por televisión, a través del Programa de Educación a Distancia, al personal de la Institución; así como coordinar, ejecutar y supervisar la transmisión de videos de cursos grabados al personal operativo de la Institución;

- XIV. Organizar y coordinar la implementación de los planes y programas de estudio;
- XV. Diseñar y supervisar programas y métodos destinados al reclutamiento, selección, designación y evaluación del personal docente del Instituto, para garantizar que reúnan los conocimientos, actitudes y principios éticos y profesionales, además de cumplir con el perfil que requiera la Institución;
- XVI. Elaborar y producir material de apoyo a las funciones del Instituto, y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.